

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce de octubre de dos mil veinte

RADICADO	05001 31 03 19 2020 00170 00
ASUNTO	Inadmite demanda por segunda vez

Verificado el escrito de subsanación, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitir nuevamente la demanda, en atención a que carece de los siguientes requisitos esenciales para su admisión:

Primero. Teniendo en cuenta que en el hecho décimo noveno de la demanda (plasmado en el escrito de subsanación) se aduce que la codemandante **Natalia Patricia Vallejo** tiene derecho a recibir el equivalente a 100 S.M.L.M.V., por concepto de la reparación del daño causado a su vida en relación, pero en las pretensiones de la demanda se deprecia para dicha codemandante la suma de 50 S.M.L.M.V. por tal concepto, se requiere a la parte actora para que aclare, tanto en el hecho como en la pretensión correspondiente, cuál es el valor que, en efecto, se está reclamando para el referido rubro.

Segundo. En aras de evitar confusiones, y de conservar la integralidad del documento contentivo de la demanda, los requisitos exigidos tanto en el primer auto inadmisorio como en el presente auto deberán estar integrados en un solo escrito, **en el que se resalten o destaquen los mismos.**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General Del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, a su vez deberá aportar la copia del lleno de los requisitos para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDÓÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

19 2020-00170 inadmite demanda por segunda vez

Código de verificación:

4226101610da583c8394429fde3a3fa304ec495db69f2b7a7a59d806626f6daa

Documento generado en 14/10/2020 01:31:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>